



UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Chile



Ejecución Caucionada en Primera Instancia

Reflexiones sobre la ejecución provisional de la sentencia

Memoria de Prueba para optar al Grado de
Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.



Alumna: Catalina Quintana Ramírez
Profesor Guía: Günther Besser Valenzuela
Departamento de Derecho Procesal
2018

Introducción

Habiéndose el 12 de marzo de 2012 a la Cámara de Diputados de nuestro país el mensaje del presidente de la República para iniciar un proyecto de ley para establecer un nuevo Código Procesal Civil, el cual pretende reformar de forma total nuestro actual Código de Procedimiento Civil, muchos comentarios se han emitido desde entonces respecto a los cambios que debieren hacerse y las nuevas medidas que se debieren contemplar.

Este proyecto busca mediante el establecimiento de un nuevo procedimiento civil que se adecúe a las características compartidas de otras ramas procesales, diseñándose así un procedimiento oral, de mayor rapidez y con un énfasis en la inmediación del juez. Así mismo, se pretende mediante ésta reforma acercar el Poder Judicial a la gente, permitiéndole y asegurándole no solo un litigio justo para resolver sus conflictos jurídicos, sino además un procedimiento que garantice la obtención de lo ganado una vez terminado el mismo.

Así, se ha creado un Proyecto de Código Procesal Civil que pretende otorgar tal modernidad y garantía mediante, entre muchos otros cambios, la inclusión de la figura de “ejecución provisional” para las sentencias condenatorias de primer grado jurisdiccional, o lo que actualmente se conoce como primera instancia.

De este modo la reforma rompe con el paradigma actual además de llenar vacíos respecto a cómo ha de procederse frente a una sentencia que causa ejecutoria.

Sin embargo, ésta inclusión no ha estado exenta de críticas y cuestionamientos, no sólo en el ámbito nacional, sino que además en el

internacional. Basta decir que incluso en países como España¹, donde en general está ejecución ha tenido una existencia pacífica, sigue discutiéndose respecto a la eficacia y conveniencia de esta institución.

Es por ello que éste trabajo se centra en un comentario crítico respecto a los distintos objetivos que pretende obtener el legislador mediante la inclusión de una ejecución provisional de sentencias no firmes, además de su conveniencia y eficacia, sin dejar de lado la posibilidad de otorgar soluciones a las salvedades que se encuentren en su desarrollo.

Para lo anterior, esta memoria de prueba se acotará a aquellos casos en que la prestación condenatoria de la sentencia provisionalmente ejecutada constituya una obligación de dar. Lo anterior no solo porque representa la mayoría de las prestaciones condenatorias, sino porque además aquellas de hacer y de no hacer eventualmente pueden cumplirse por equivalencia, pagando o dando lo que costó hacer o no hacer tal o cual acción. Viéndolo de este punto de vista, y de forma general, todas las prestaciones condenatorias podrían, eventualmente, considerarse obligaciones de dar.

Con lo anterior en mente, la primera parte de esta memoria de prueba se avocará al estudio de la reforma procesal civil, específicamente respecto de los objetivos pretendidos por ésta y los motivos por los cuales se pretende incluir a la ejecución provisional en nuestro ordenamiento, además de establecer cuáles son los efectos de esta inclusión de forma general.

Posteriormente se enfocará en la ejecución provisional de manera específica, determinando su utilidad y suficiencia respecto a los objetivos planteados en el primer capítulo, además de verificar si existen aspectos que

¹ Para mayor información sobre la ejecución provisional de las sentencias en España, revisar entre otros, Carrasco Briones, Javier; *La ejecución provisional de las resoluciones judiciales*, (2011) Memoria de prueba de la Universidad de Chile, págs. 44 y ss.